



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00362 00
Proceso	Declarativo de pertenencia
Demandante	Carlos Arturo Valderrama Yarce
Demandado	Julio César Valderrama Yarce
Decisión	Inadmite demanda por segunda vez

De conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

- Corregirá y/o aclarará la pretensión primera de la demanda, toda vez que en esta solicita se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio “respecto de los inmuebles descritos en el hecho tercero de la demanda”, en el cual se relacionan cuatro (4) matrículas inmobiliarias, a saber: 01N-5061118, 01N-5061119, 01N-5061120 y 01N-5061121. Sin embargo, de los demás hechos de la demanda se deduce que la usucapión se soporta únicamente con relación a los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 01N-5061118 y 01N-5061120.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab1b913353b011f61cde6f856eef81332ee267c0ade0d6bfa47303d1bdd754c**

Documento generado en 12/10/2022 11:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>